



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS MOTIVADAS POR EL IMPACTO DEL COVID19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020 fueron publicadas las Instrucciones por las que se dictan las normas de organización en los centros educativos de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificadas por las Instrucciones de 15 de marzo de 2020.

Una vez planificada la necesaria atención educativa al alumnado de los centros docentes a través de medios telemáticos o a distancia, el confinamiento y la restricción de la libertad de circulación de las personas que estas medidas han impuesto como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), justifican la necesidad de dictar las siguientes instrucciones sobre diferentes aspectos educativos afectados por la situación actual.

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes instrucciones es concretar, para los centros educativos, las medidas necesarias para la efectividad de la continuidad de la actividad docente no presencial en todos los niveles educativos que impartan las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda. Actividades de enseñanza-aprendizaje.

Los centros educativos, dentro de su autonomía, podrán adecuar las programaciones docentes a las circunstancias sobrevenidas, con el fin de asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado desde sus domicilios.

Asimismo, el Plan de Trabajo Individualizado (PTI) del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo correspondiente al tercer trimestre, se adecuará a las circunstancias y dificultades actuales, teniendo muy presente que la carga de trabajo con este alumnado debe ajustarse no solo a sus características académicas y personales sino también a la actual situación de trabajo no presencial desde su domicilio.

Los equipos directivos, en el ejercicio de su autonomía, están autorizados a ceder de manera





temporal el equipamiento tecnológico que estimen oportuno, al profesorado y al alumnado, estableciendo los mecanismos de control de cesión del material que determine el centro educativo. Asimismo, promoverán y coordinarán el proceso de enseñanza y aprendizaje y velarán porque se desarrollen adecuadamente las medidas adoptadas.

De cualquier manera, se recomienda que se tengan presentes las especiales circunstancias en las que se encuentra el profesorado y el alumnado con el fin de no sobrecargar de tareas a la comunidad educativa, focalizando los esfuerzos en asegurar que el alumnado recibe la necesaria atención educativa.

Tercera. Segunda evaluación.

1. Los centros educativos, dentro de su autonomía, y dado que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado es continua, formativa e integradora, podrán modificar las fechas programadas para la realización de la segunda evaluación y establecer los mecanismos necesarios para ello.

En el caso de que el centro educativo, decida realizar la segunda evaluación en la actual situación, se podrán evaluar aquellos criterios de evaluación o estándares de aprendizaje evaluables relacionados con los contenidos que el docente determine que se han podido trabajar con la suficiente calidad como para establecer la calificación del alumnado. En este caso, las sesiones de evaluación se realizarán de forma no presencial.

2. Los centros educativos que hayan finalizado la segunda evaluación durante la situación actual, realizarán a través de los medios telemáticos establecidos para tal fin, como es la herramienta Mirador o cualquier otro medio que el centro educativo establezca, el traslado de la información de los resultados de la evaluación obtenidos por el alumnado al interesado y a las familias.
3. La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, los plazos establecidos por la normativa vigente para realizar las posibles reclamaciones de las calificaciones obtenidas en la segunda evaluación, comenzarán a computar en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Cuarta. Pruebas de Evaluación de Diagnóstico.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, ante la situación generada por la evolución de la epidemia por coronavirus COVID-19, ha propuesto que las evaluaciones externas que están previstas en la actual legislación pasen a tener carácter opcional para las comunidades autónomas.





La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha decidido no realizar las pruebas referidas anteriormente en los centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2019-2020, ampliando esta decisión a la prueba de evaluación de diagnóstico prevista para el 2.º curso de ESO.

Por tanto, las pruebas de evaluación individualizada de 3.º y 6.º cursos de Educación Primaria y 2.º y 4.º cursos de ESO correspondientes al curso 2019-2020, cuya realización estaba prevista durante el próximo mes de mayo de 2020 en los centros educativos de la Región de Murcia, quedan suspendidas para el curso 2019-2020, en virtud del carácter opcional que la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional ha otorgado a las referidas pruebas.

Quinta. Traslado de las instrucciones al Claustro.

Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán de trasladar el contenido de las siguientes instrucciones a todo el personal docente que preste servicios en sus centros.

Sexta. Inspección de Educación.

La Inspección de Educación asesorará a los centros en todo lo relacionado con la presente instrucción y velará por su cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

